PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL EMISARIO SUBMARINO DE LA EDAR DE TÍAS (ISLA DE LANZAROTE)

Nº EXP: 12.335-0515/2111

PROYECTO CONSTRUCTIVO

ANEJO 2. ANTECEDENTES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO 3

2. ANTECEDENTES 4

2.1 Autorizaciones de vertido 6

3. NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA 7

3.1 Marco normativo de referencia 7

3.2 Documentos de referencia 7

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El contrato de servicios de asistencia técnica para la redacción del "*Proyecto de construcción de obras de adecuación y mejora del emisario submarino de la EDAR de Tías (Isla de Lanzarote)"*, se enmarca en la actuación de *"Ampliación y Mejora de la EDAR de Tías"*, declarada de interés general del Estado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y surge como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula informe de Impacto ambiental de dicho proyecto (expediente SGEA/ANF/mllr/20200122).

Dicha resolución indica que no es necesario el sometimiento del proyecto base de la actuación, consistente en la *"Ampliación y Mejora de la EDAR de Tías"* al procedimiento ambiental de evaluación ordinaria, en la condición de que se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la propia resolución.

El mencionado documento ambiental incluía el *"Estudio de afección medioambiental, actual y futura del vertido del emisario submarino de Puerto del Carmen (Lanzarote)"* realizado por la empresa ECOS el cual concluía en la necesidad de reponer el tramo difusor del emisario submarino, al encontrarse desconectado del mismo, y proponía una solución técnica para su reposición.

El presente proyecto tiene por objeto dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y recoge las actuaciones propuestas para rehabilitar el emisario terrestre y submarino existente de la EDAR de Tías, las cuales serán las necesarias para que el emisario de efluentes de la EDAR pueda operar como conducción de vertidos de emergencia ante situaciones excepcionales, con los caudales de diseño de la nueva ampliación de la depuradora, según se recogen en su propio proyecto de ampliación y mejora.

Para lograr este objetivo se realizan principalmente las siguientes actuaciones

- Construcción de una nueva conducción para el tramo terrestre (emisario terrestre), adaptada a los nuevos requisitos de diseño derivados de la ampliación de la EDAR y que conectará con el tramo submarino existente.
- Construcción y conexión de un nuevo tramo de difusor, cuya configuración seguirá las premisas de la solución propuesta en el informe realizado por la empresa ECOS, validando y desarrollando la solución técnica descrita en dicho informe.

El presente anejo tiene por objeto la recopilación de los antecedentes técnicos y administrativos que sirven como punto de partida para la caracterización de la situación actual del emisario de vertido de la depuradora de Tías, tanto en su parte terrestre como marina, incluyendo una descripción de los documentos y estudios preliminares analizados para la evaluación de todo el sistema de vertido y conducción de las aguas residuales desde la depuradora de Tías hasta el mar.

De este modo, se identifica toda la información necesaria disponible para plantear las distintas actuaciones que se van a llevar a cabo.

2. ANTECEDENTES

El proyecto objeto del presente servicio de asistencia técnica se enmarca en la actuación de *"Proyecto de Ampliación y Mejora de la EDAR de Tías"*, declarada de interés general del Estado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, incluyéndose en el listado de inversiones del anexo II, bajo el epígrafe *"Depuración y reutilización en la isla de Lanzarote"*.

Dicha actuación contempla la ampliación y adecuación de la EDAR actual, al objeto de cubrir las necesidades futuras de las localidades a las que da servicio, Tías y Puerto del Carmen, y garantizar un adecuado tratamiento de las aguas residuales, de manera que el efluente depurado cumpla con los límites normativos fijados por la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Así mismo, se prevé incorporar a la instalación los vertidos generados por las localidades de Yaiza y Uga, y el núcleo residencial de Puerto Calero, así como, la incorporación, a futuro, de las poblaciones del interior del municipio de Tías (La Asomada, Mácher y Conil). La inversión prevista, susceptible de contar con financiación europea, fue encomendada a ACUAES, en virtud de la modificación Nº 1 del Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros con fecha de 28 de noviembre de 2019, contemplando inicialmente en su alcance únicamente la resolución de los problemas de la red de saneamiento y la ampliación de la EDAR actual.

La estación depuradora de aguas residuales de Tías se encuentra en funcionamiento desde el año 2003, ostentando la titularidad de la planta el Consorcio de Aguas de Lanzarote. La EDAR cuenta actualmente con una capacidad de 60.000 habitantes equivalentes, encontrándose al límite de su capacidad. La planta regenera parte del efluente depurado para su reutilización agrícola y riego de jardines, vertiendo el efluente no reutilizado a través del emisario submarino de Puerto del Carmen.

La actuación proyectada permitirá una capacidad máxima depurativa de 99.600 habitantes equivalentes, posibilitando la incorporación de los vertidos procedentes de las poblaciones referidas y la regeneración de todo el caudal depurado, así como, el transporte del agua regenerada hasta el núcleo de Uga.

Aunque el proyecto contempla que, una vez puesta en marcha la futura depuradora, no se produzcan vertidos a través del emisario submarino, -considerando la referida instalación como un elemento de emergencia ante situaciones excepcionales-, y debido a que el tramo marino del emisario de Puerto del Carmen se encuentra ubicado dentro de los límites de la Zona Especial de Conservación (ZEC) denominada "Cagafrecho", la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en base a las respuestas recibidas durante el procedimiento de evaluación ambiental, manifestó su preocupación por la posible afección del vertido del emisario submarino al ZEC Cagafrecho, considerando insuficiente el estudio presentado, requiriendo la información adicional que permitiera valorar adecuadamente el impacto asociado al proyecto.

En base a ello, se solicitó información adicional al promotor (ACUAES), tras lo que el 12 de abril de 2022, presentó documentación aclaratoria sobre el vertido, incluyendo el compromiso del promotor de incluir en la actuación la rehabilitación del emisario mediante la colocación de un nuevo tramo difusor. El estudio ambiental

asociado fue realizado en marzo de 2022, "Estudio de la afección medioambiental, actual y futura, del vertido del emisario submarino de Puerto del Carmen (Lanzarote)", realizado por ECOS.

La Resolución Ambiental Favorable del 6 de mayo de 2022 (BOE núm.: 116, de 16 de mayo de 2022), de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto *«Ampliación y mejora de la estación depuradora de aguas residuales de Tías (Isla de Lanzarote)»*, resuelve:

> *"De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada,* ***que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto*** *«Ampliación y mejora de la estación depuradora de aguas residuales de Tías (isla de Lanzarote)», ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la presente resolución".*

El estudio ambiental asociado realizado en marzo de 2022, "Estudio de la afección medioambiental, actual y futura, del vertido del emisario submarino de Puerto del Carmen (Lanzarote)", realizado por ECOS, concluye lo siguiente:

- *En su situación actual, no se evidencia afección del vertido procedente del emisario submarino sobre los hábitats y especies presentes en la ZEC "Cagafrecho", y, por ende, tampoco sobre la ZEC, ni sobre las zonas de baño localizadas a ambos lados de este.*
- *En la situación futura, con la EDAR ampliada en funcionamiento, se estima que potencialmente no habrá una afección del vertido, procedente del emisario submarino, sobre los hábitats y especies presentes en la ZEC "Cagafrecho", ni sobre las zonas de baño consideradas.*
- *Resulta óptimo reparar el emisario submarino de Puerto del Carmen al objeto de mejorar las condiciones de vertido y minimizar los posibles efectos ambientales sobre el medio marino, que puedan tener lugar como consecuencia de vertidos accidentales. Se descarta la construcción de un nuevo emisario, por su innecesaridad, así como, por su mayor incidencia medioambiental durante la fase constructiva frente a la opción de rehabilitación del actual.*
- *Se estima que durante los trabajos de rehabilitación del emisario submarino de Puerto del Carmen no se producirá ningún efecto potencial negativo sobre el medio ambiente dada la escasa magnitud de estas obras y la ausencia de elementos ambientales susceptibles de ser afectados.*
- *Se prevé que, tanto para la fase de obra, como de explotación, la infraestructura del emisario submarino de Puerto del Carmen no será vulnerable frente a ninguno de los riesgos de accidente o catástrofes naturales analizados, siendo estos, mayoritariamente, bajos.*

El 25 de abril de 2023 dio inicio el contrato (del cual PROES Consultores fue adjudicatario) de *"Servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de obras de adecuación y mejora del emisario submarino de la EDAR de Tías (Isla de Lanzarote)"*. En la primera fase se llevó a cabo la redacción de un Estudio de Alternativas para evaluar la solución óptima a la problemática del emisario, y que se incluye en el ***Anejo 4. Estudio de Alternativas*** del Proyecto Constructivo.

Tras un periodo de consultas, que se inició el 10 de octubre de 2023 con el envío del Estudio de Alternativas del referido proyecto, tanto al Consorcio de Aguas de Lanzarote (usuario) como al Ayuntamiento de Tías (parte afectada) sólo se recibió respuesta del Ayuntamiento, indicando su preferencia por una de las propuestas realizadas. Con fecha, 20 de noviembre de 2023 se comunicó a ambas partes la selección definitiva de la solución a desarrollar en proyecto, integrando la opción seleccionada por el ayuntamiento y objeto del presente Proyecto Constructivo.

2.1 Autorizaciones de vertido

Con fecha del 21 de enero de 1999, la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, otorga al Ayuntamiento de Tías, autorización de vertido al mar de aguas residuales urbanas depuradas procedentes de la EDAR de Tías, a través de un emisario submarino, en la avenida de Las Playas, Puerto del Carmen, Término Municipal de Tías. Esta autorización se concede por un periodo de 22 años. Por lo tanto, ha expirado en 2021.

Con fecha del 31 de julio de 2017, Decreto 154/17, el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, otorga al Consorcio de Aguas de Lanzarote, la autorización para la depuración de las aguas residuales en la planta depuradora de aguas residuales de Tías, así como, para los vertidos a pozo de las aguas depuradas por la misma y con la calidad prevista por la legislación vigente, quedando excluido del alcance de la presente legislación, cualquier otro vertido distinto al indicado anteriormente.

Con fecha del 2 de noviembre de 2017, el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, otorga al Consorcio de Aguas de Lanzarote a través de la concesionaria Canal Gestión Lanzarote S.A.U., la autorización para la reutilización de aguas depuradas de manera complementaria a la autorización de depuración y vertido otorgada mediante el Decreto 154/17.

3. NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

3.1 Marco normativo de referencia

En el ámbito global del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes normativas:

- 2001. Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- 2021. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (2021-2027).
- 2012. Plan Insular de Ordenación de Lanzarote.
- 2020. Plan de Acciones del Cabildo de Lanzarote (2020-2024).
- 2022. Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación y mejora de la estación depuradora de aguas residuales de Tías (Isla de Lanzarote)".
- 1991. Directiva 91/271/CEE. Directiva del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- 1999. Autorización de vertido al mar de aguas residuales urbanas depuradas procedentes de la EDAR de Tías, a través de un emisario submarino, en la avenida de Las Playas, Puerto del Carmen, Término Municipal de Tías.

3.2 Documentos de referencia

Previo al análisis de la información recopilada, se han tenido en consideración los siguientes documentos proporcionados por ACUAES.

- 2022. Proyecto de ampliación y mejora de la EDAR de Tías (Isla de Lanzarote). Realizado por NORTH LINE.
- 2022. Estudio de la afección medioambiental, actual y futura, del vertido del emisario submarino de Puerto del Carmen (Lanzarote). Realizado por ECOS.
- 2022. Programa de Vigilancia y Control del emisario submarino de la EDAR de Tías, T.M de Tías (Isla de Lanzarote).
- 2023. Estudio de Alternativas del *"Proyecto de Construcción de obras de adecuación y mejora del emisario submarino de la EDAR de Tías (Isla de Lanzarote)"*. Realizado por PROES.